



CONSIDERANDO:

Que se recibió solicitud de Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal realizada por: **JAIRO ACOSTA PARDO**, Director Nacional de Defensoría Pública, recibida el 19 de enero de 2021.

Que el Director Nacional de Defensoría Pública, solicita se certifique si en la planta de personal de la Defensoría del Pueblo, existen personas que se dediquen a "prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de Defensoría Pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de derechos humanos".

Que verificado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, se constató que los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Defensoría del Pueblo no ejercen actividades iguales o similares a las obligaciones pactadas con un Defensor Público, definidas en la Ley 941 de 2005.

Que las actividades de Defensor Público son ejercidas por contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Ley 941 de 2005.

Dada en Bogotá D.C, el 21 de enero de 2021



JUAN ANTONIO ARRIETA FLOREZ
SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

Copia: Na
Anexo:(na)

Tramitado y proyectado por: DIANA JINETH GARCIA GARCIA – Fecha 21/01/2021

Revisado para firma por: EDGER GUEVARA FLOREZ Fecha 21/01/2021

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.